



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2017-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

13 JUN 2017

VISTO:

El Informe N° 7-2017-GR.CAJ/PRO.P.R. de fecha 08 de junio de 2017, con registro MAD N° 3002498 e Informe N° 35-2017-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DO, de fecha 01 de junio de 2017, con registro MAD N° 2988292, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 7-2017-GR.CAJ/PRO.P.R. de fecha 08 de junio de 2017, la Abg. Mónica Soraya Bazán Villanueva - Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita ante el Despacho de la Gobernación Regional la emisión de la resolución autoritativa para conciliar, en el marco de la solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por el Consorcio Ucayali; respecto de las controversias surgidas en el Contrato de Obra: "Construcción y Equipamiento del Local de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio – Primera Etapa"; siendo el caso, previamente, la Gerencia Sub Regional Jaén remitió el Informe N° 35-2017-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DO, de fecha 01 de junio de 2017, que contiene la información técnica al respecto;

Que, el Informe N° 7-2017-GR.CAJ/PRO.P.R. de fecha 08 de junio de 2017, precisa que, la propuesta conciliatoria presentada por el contratista guarda relación con las pretensiones sometidas a arbitraje iniciado por el Consorcio Ucayali en el año 2014, es decir, están referidas a los conceptos que conforman la Liquidación Final de la citada Obra; siendo el caso que, el Informe acotado, luego de analizar cada una de las propuesta de conciliación extrajudicial, propone los siguientes acuerdos: a) El contratista renuncia a los mayores gastos generales correspondientes a las ampliaciones de plazo N°s. 08, 09, 10 y 11, aprobadas por silencio administrativo; b) El contratista renuncia a los pagos realizados por concepto de los gastos de arbitraje, renovaciones de cartas fianzas, costos y costas; c) La Entidad reconoce a favor del contratista los mayores gastos generales de las ampliaciones de plazo N°s. 01, 02, 03, 04, 06 y 07, aprobadas mediante las resoluciones de su propósito (punto que puede ser negociado en la audiencia de conciliación); d) La Entidad pagará a favor del contratista la valorización N° 12 en un monto de S/. 83 964,41, monto que le corresponde de acuerdo a lo consignado en el Informe N° 35-2017-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DO; e) La Entidad pagará a favor del contratista los intereses por las valorizaciones impagas en un monto de S/. 2 956,60, monto que le corresponde de acuerdo a lo consignado en el Informe N° 35-2017-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DO (punto que puede ser negociado en la audiencia de conciliación) y f) La Entidad devolverá al contratista el saldo de la retención por el Adicional de Obra N° 01, en un monto de S/. 5 574,67, monto que le corresponde de acuerdo a lo consignado en el Informe N° 35-2017-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DO;

Que, el numeral 1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector";

Que, estando a que el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, prescribe que: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud" (énfasis nuestro); por lo que, en función a lo informado, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice a la Procuradora Pública Regional a participar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca; sin embargo, la presente delegación de facultades, no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar conciliaciones que contravengan el marco normativo vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Regional y/o Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participe en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo con el Consorcio Ucayali, respecto de las controversias surgidas en el Contrato de Obra: "Construcción y Equipamiento del Local de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio – Primera Etapa"; con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión, de conformidad con el Informe N° 7-2017-GR.CAJ/PRO.P.R. de fecha 08 de junio de 2017 e Informe N° 35-2017-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DO, de fecha 01 de junio de 2017, que conforman la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Porfirio Medina Vásquez

GOBERNADOR REGIONAL (●)

